



Oficio No. 139.003.01.593/17

Asunto: Modificación a la Autorización para la Recolección y  
Transporte de Residuos Peligrosos 19-I-005D-08.

Guadalupe, N. L. a 06 de diciembre de 2017.

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

**VAQUERO BAZÁN BEATRIZ LETICIA**

Avenida Capitán Alonso de León número 705,  
Colonia Barrio Zaragoza, Montemorelos, Nuevo León, C. P. 67530.  
Tel: 826 2636656  
Presente.-

Número de Registro Ambiental: VABTE1903811.

Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.5/2008.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 19 de abril de 2017, registrada con el número de bitácora 19/HS-0141/04/17 e información adicional registrada en fecha 06 de octubre de 2017 registrada mediante el número de documento 19DER-05498/1710, ambas presentadas por la C. Beatriz Leticia Vaquero Bazán, quien solicita modificación para incluir 2 (dos) vehículo, baja de 1 (uno) vehículo y prórroga a la vigencia de la Autorización número 19-I-005D-08 para recolección y transporte de residuos peligrosos; al respecto y

**RESULTANDO**

1. Que derivado de la evaluación a su solicitud presentada en fecha 19 de abril de 2017 y registrada con el número de bitácora 19/HS-0141/04/17, esta Delegación Federal solicitó información adicional a la C. Beatriz Leticia Vaquero Bazán, mediante el oficio número 139.003.01.313/17 de fecha 05 de junio de 2017, otorgándole un plazo de 20 días hábiles para contestar, contados a partir de la notificación del mencionado oficio.
2. Que en fecha 22 de septiembre de 2017 fue notificado el oficio número 139.003.01.313/17 a la C. Beatriz Leticia Vaquero Bazán.
3. Que en fecha 06 de octubre de 2017, la C. Beatriz Leticia Vaquero Bazán, presentó la información requerida en el oficio número 139.003.01.313/17, misma que fue presentada en tiempo y forma y registrada mediante el número de documento 19DER-05498/1710.

**CONSIDERANDO**

1. Que con fecha 20 de mayo de 2008, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.162/08, la Autorización número 19-I-005D-08 para la recolección y transporte de los



*Beatriz Vaq*  
13/03/18



residuos peligrosos: Acumuladores usados; para 1 (uno) vehículo con una capacidad de carga útil de 3.5 (tres y media) toneladas con una vigencia de 10 años contados a partir de la fecha de su expedición.

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 58 fracc. II, 60, 72, 75 fracc. II y 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR; 3°, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 40° fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Que la modificación solicitada para incluir 2 (dos) vehículos y dar de baja 1 (uno) vehículo en la Autorización número 19-I-005D-08 es **PROCEDENTE** y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Modificación posterior a la aparición a la Ley de la ASEA*						
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil ton.
1081D/17	NISSAN	2012	CAMIONETA ESTACAS	3N6DD25T8CK027297	RH03681	1.5
1082D/17	NISSAN	2004	C.2 ESTACAS	3N6CD15S54K137058	RD15387	1.5

\*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**SEGUNDO-** Que el número total de unidades es de 2 (dos) señaladas en la TABLA 1, con una carga útil de 3 (tres) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en el Considerando 1, del presente documento, los cuales deberán estar amparados por los permisos y tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**TERCERO.-** En cuanto a su solicitud de prórroga a la vigencia de la autorización, deberá realizarla atendiendo a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al formato con homoclave: FF-SEMARNAT-036.

**CUARTO.-** Que con respecto a los vehículos señalados en la autorización número 19-I-005D-08 modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 1), se informa que solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual si pretende recolectar y transportar dichos residuos peligrosos deberá informarlo a la Agencia Nacional de





Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

**QUINTO.-** Las emergencias ambientales que se susciten en las unidades amparadas de acuerdo al Resuelve Cuarto de la presente modificación (TABLA 1) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos, como lo establece la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**SEXTO.-** La C. **BEATRIZ LETICIA VAQUERO BAZÁN**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

**SÉPTIMO.-** La C. **BEATRIZ LETICIA VAQUERO BAZÁN**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**OCTAVO.-** Que se modifica la condicionante referente a la Cédula de Operación Anual (COA) quedando como sigue: Debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la COA en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.

**NOVENO.-** Que la presente modificación se otorga condicionada a la presentación por parte de la C. **BEATRIZ LETICIA VAQUERO BAZÁN**, de la copia simple de las pólizas de seguro de los vehículos descritos en el Resuelve Primero del presente documento, las cuales deberán cubrir la responsabilidad ecológica por los daños que se pudieran ocasionar al ambiente así mismo dichas pólizas deberán estar vigentes. Para lo anterior se le otorga a la C. **BEATRIZ LETICIA VAQUERO BAZÁN**, un plazo de **20 día hábiles** contados a partir de la notificación del presente documento, para dar respuesta a tal condicionante; en el supuesto de que vencido el plazo no se diera cumplimiento, esta Delegación Federal, notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que determine lo conducente en el ámbito de su competencia.





**DÉCIMO.-** Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-005D-08 del 20 de mayo de 2008 permanecen vigentes, atendiendo al artículo NOVENO transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la presente autorización así como sus modificaciones no la eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Se hace del conocimiento a la C. **BEATRIZ LETICIA VAQUERO BAZÁN**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución a la C. **BEATRIZ LETICIA VAQUERO BAZÁN**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

### ATENTAMENTE

En suplencia, por ausencia definitiva de la C. Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante oficio 139.01.02.296 (17) de fecha 06 de septiembre de 2017 y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

**ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ANBE/SSG/HBG/JJEN

C. c. p. M.A.P. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente

Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente

Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente

Lic. Victor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente

Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HS-0141/04/17

Número de documento: 19DER-05498/1710

